

		(En miles de pesetas)	
Código Económico	EXPLICACION DEL GASTO	Total Dotaciones	
		Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	PROGRAMA 134 C		
	Participación en Organismos Internacionales		
491	CAP. 4 - Transferencias corrientes	1.700	
492	Cuotas y Contribuciones y Org. Internacionales	7.300	8.700
	Subvención al Centro Guinea Ecuatorial		
	TOTAL CAPITULO 4		8.700
	TOTAL PROGRAMA 134 C		8.700
	PROGRAMA 313 E		
	Acción social en favor de funcionarios		
	CAP. 8 - Activos Financieros		
820	Prestamos y anticipos concedidos a corto plazo		
	01. A los funcionarios 5.000		
	02. Al personal laboral 2.500	7.500	
821	Acción social	15.300	22.800
	TOTAL CAPITULO 8		22.800
	TOTAL PROGRAMA 313 E		22.800
	PROGRAMA 542 G		
	Investigación Educativa		
	CAP. 6 - Inversiones Reales		
609	02. Programa de Investigación Universitaria 18.000	18.000	18.000
	TOTAL CAPITULO 6		18.000
	TOTAL PROGRAMA 542 G		18.000
	PROGRAMA 541 A		
	Investigación Científica		
	CAP. 6 - Inversiones Reales		
609	03. Proyecto de investigación 205.000	205.000	205.000
	TOTAL CAPITULO 6		205.000
	TOTAL PROGRAMA 541 A		205.000
	TOTAL U.N.E.C.		6.642.381

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**12201** RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 1 de junio de 1987, con contraseña DEL-111, correspondiente a envases de lejía, fabricados por «Plastrom, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Plastrom, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida del Maresme, sin número, municipio de Sant Adrià de Besòs, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 1 de junio de 1987, por la que se homologaron envases de lejía, fabricados por «Plastrom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Adrià de Besòs, correspondientes a la contraseña DEL-111;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3360/1983, de fecha 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 1 de junio de 1987, con contraseña DEL-111, a los envases de lejía, marca y modelos siguientes:

- Lejía «Selex» depurada.
- Lejía «Selex» neutra.

Las características de las cuales se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.

Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.

Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Selex», modelo lejía depurada.

Características:

Primera: 313,3 y 106,8.

Segunda: 1.940.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca «Selex», modelo lejía neutra.

Características:

Primera: 313,3 y 106,8.

Segunda: 1.940.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 18 de abril de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**12202** RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 20 de octubre de 1986, con contraseña DEL-004, correspondiente a envases de lejía, fabricados por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», con domicilio social en pasaje Mariner, número 7, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la

ampliación de la Resolución de la Subdirección General de Normalización y Reglamentación del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 20 de octubre de 1986, por la que se homologaron envases de lejía, fabricados por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondientes a la contraseña DEL-004;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3360/1983, de fecha 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resultado:

Ampliar la Resolución de la Subdirección General de Normalización y Reglamentación del Ministerio de Industria y Energía de fecha 20 de octubre de 1986, con contraseña DEL-004, al envase de lejía, marca y modelo siguientes:

«Conejo», número 2724.

Las características de la cual se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.  
Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.  
Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Conejo», modelo número 2724.

Características:

Primera: 121,5 y 125.  
Segunda: 2.050.  
Tercera: Obturador anclaje exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 19 de abril de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**12203** ORDEN de 21 de abril de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Torres de la Alameda, en la UA-15, promovida por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

En sesión celebrada el día 7 de julio de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Torres de la Alameda, en el ámbito del Sector I Industrial, que pasa a regularse por la Ordenanza 5, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Segundo.-Publicar el precedente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 de la Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.-Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento en el término municipal de Torres de la Alameda, en el ámbito de la unidad de actuación número 15, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, con devolución del expediente al Ayuntamiento de la citada localidad, a fin de que se cumplimente lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Suelo en lo que se refiere al aumento de densidad que la propuesta de modificación comporta.

Cuarto.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que -una vez remitido nuevamente por el Ayuntamiento el

expediente y subsanada la deficiencia indicada- pueda dictar la correspondiente resolución por la que ordene el levantamiento de la suspensión que ahora se acuerda, disponiendo la inserción de la orden que, a tal propósito se dicte, en los Diarios oficiales, a los efectos de la ejecutoriedad de la modificación de planeamiento propuesta.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de fecha 21 de abril de 1989 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Torres de la Alameda en la UA-15, y ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la transcrita Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de abril de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

### 12204 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 29 de mayo al 4 de junio de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	120,57	125,09
Billete pequeño (2) .....	119,36	125,09
1 dólar canadiense .....	100,20	103,96
1 franco francés .....	18,12	18,80
1 libra esterlina .....	193,42	200,67
1 libra irlandesa (3) .....	164,11	170,26
1 franco suizo .....	70,07	72,70
100 francos belgas y luxemburgueses .....	292,10	303,05
1 marco alemán .....	61,39	63,69
100 liras italianas .....	8,47	8,79
1 florin holandés .....	54,47	56,51
1 corona sueca .....	18,21	18,89
1 corona danesa .....	15,78	16,37
1 corona noruega .....	16,97	17,61
1 marco finlandés .....	27,48	28,51
100 chelines austriacos .....	872,60	905,32
100 escudos portugueses .....	72,25	76,40
100 yens japoneses .....	86,05	89,28
1 dólar australiano .....	91,77	95,21
100 dracmas griegas .....	70,07	74,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,75	12,21
100 francos CFA .....	36,17	37,58
1 cruzado nuevo brasileño (4) .....	41,07	42,67
1 bolívar .....	2,27	2,38
100 pesos mexicanos .....	3,06	3,18
1 rial árabe saudita .....	31,57	32,80
1 dinar kuwaití .....	404,59	420,35

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 29 de mayo de 1989.